

SECRETARÍA: Cali, marzo 5 de 2025. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que las partes de común acuerdo solicitan la terminación del proceso ante transacción de sus diferencias en la presente Litis, conforme a documento aportado. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Auto Inter No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANGEL MARIA PACHONGO NUSCUE Y OTROS
DEMANDADO: COOMOTORISTAS Y OTROS
RADICADO: 760013103012-2023-00012-00

Santiago de Cali, marzo veintiuno (21) de dos mil Veinticinco (2025)

En atención al informe secretarial que antecede y al darse los presupuestos señalados en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN efectuada entre las partes y sus apoderados judiciales, respecto a la presente demanda y su contestación.

SEGUNDO: DECLARASE terminado el presente proceso por transacción efectuada por las partes y su apoderado.

TERCERO: DECRETASE la cancelación de los embargos y secuestros ordenados, si a ello hubiere lugar. Ofíciense.

CUARTO: Hecho lo anterior y previa cancelación de la radicación, **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3f0c444878706a4413f117255fb104649a7dd4898c54a1fe1b899bc9b724ae**

Documento generado en 26/03/2025 10:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>